

Se comunica al público que se va a proceder anular la siguiente Libreta de Ahorro N° 1009182284 GUZMAN PAEZ JORGE EDMUNDO. aj/201276/8/A.C.

Se comunica al público que se va a proceder anular la siguiente Libreta de Ahorro N° 1031406890 beneficiario NAVARRETE CUMBAL CENEIDA DEL C. aj/2012840/3/A.C.

Se comunica al público que se va a proceder anular la siguiente Libreta de Ahorro N° 1031337384 beneficiario POSSO ALOMIA MATILDE ESPINOZA. aj/2012840/8/A.C.

Se comunica al público que se va a proceder anular la siguiente Libreta de Ahorro N° 1005549687 beneficiario IGLESIA ADVENTISTA. aj/2012840/7/A.C.

Se comunica al público que se va a proceder anular la siguiente Libreta de Ahorro N° 1031442517 beneficiario EDWIN R. aj/2012840/1/A.C.

Se comunica al público que se va a proceder anular la siguiente Libreta de Ahorro N° 1015007707 beneficiario GUAYGUA RUIZ GERMAN RODRIGO. aj/2012840/2/A.C.

Se comunica al público que se va a proceder anular la siguiente Libreta de Ahorro N° 1009298955 beneficiario HERNANDEZ JOSE. aj/2012840/3/A.C.

Se comunica al público que se va a proceder anular la siguiente Libreta de Ahorro N° 1031587569 beneficiario CASTILLO S. ANGEL. aj/2012840/4/A.C.

PRODUBANCO
PRODUBANCO

QUEDA ANULADA
Por perdida la Libreta de Ahorros No. 1200002455 por el valor de US\$2160,11 de EDMUNDO RAUL ARCE del Produbanco. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. aj/2012864/6/A.C.

QUEDA ANULADA
Por perdida la Libreta de Ahorros No. 10510788-3 por el valor de US\$258.13 de LLERENA MANUEL del Produbanco. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. aj/2012864/5/A.C.

QUEDA ANULADA
Por perdida la Libreta de Ahorros No. 1105701943-3 por el valor de US\$0.62 de OÑA PACHACAMA CARLOS SANTIAGO del Produbanco. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación. aj/2012864/1/A.C.

QUEDA ANULADA
Por sustraída la Libreta de Ahorros No. 1110200861-1 por el valor de US\$173.49 de AMPARO GUADALUPE ARBOLEDA del Produbanco. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. aj/2012864/4/A.C.

QUEDA ANULADA
Por sustraída la Libreta de Ahorros No. 1100102593-4 por el valor de US\$3.38 de

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MARCELA YANEZ C. PROYECTOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **MARCELA YANEZ C. PROYECTOS CIA. LTDA.** aumentó su capital en US \$ 3.880 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de octubre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.IJ.3765 de 27 DIC. 2000

El capital actual suscrito de US\$ 4.000, está dividido en 100.000 participaciones de US\$0.04 cada una.

Quito, 27 DIC. 2000

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**

Usa primero del artículo 31 de la Ley de registro. Cumplido será razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidadora a la señora Jeanneeth Rodriguez Rodriguez, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o., 5o, y 6o., de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 NOV. 2000.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez

PH/77946.1